

Tipo Norma	:Decreto 173
Fecha Publicación	:12-03-2010
Fecha Promulgación	:11-03-2010
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Tipo Version	:Unica De : 12-03-2010
Inicio Vigencia	:12-03-2010
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1011641&idVersion=2010-03-12&idParte

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 173.- Santiago, 11 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; el artículo 8 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.

Considerando:

- 1.- Que la Región del Libertador Bernardo O'Higgins sufrió la madrugada del 27 de febrero pasado un terremoto y posterior tsunami, por lo cual se vio seriamente afectada, presentando daños en viviendas y damnificados en la totalidad de las 33 comunas que la componen, con una dispersión importante de los daños, por las características rurales de la región;
- 2.- Que existen 69 localidades sin servicio de electricidad;
- 3.- Que la red de salud hospitalaria de la región ha sufrido daños estructurales graves;
- 4.- Que adicionalmente el día de hoy la región antes señalada ha sido afectada por un nuevo sismo de gran magnitud;
- 5.- Que los hechos antes descritos constituyen una calamidad pública;
- 6.- Que adicionalmente las demandas sociales van en aumento, lo cual requiere mejorar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, para con ello evitar situaciones de desordenes;
- 7.- Que en cuanto a la duración del estado de excepción constitucional que por este acto se decreta, resulta conveniente atender a la vigencia de los estados de excepción declarados por los decretos supremos N°s. 152 y 153, ambos del 28 de febrero de 2010, de Interior, a fin que entre ellos exista la debida correspondencia y armonía,

Decreto:

Artículo primero: Declárese el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por el período de veinte días, el cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.415 podrá ser prorrogado si subsisten las circunstancias que motivaron su declaración.

Artículo segundo: Designase como Jefe de la Defensa Nacional para la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al General de Brigada, don Antonio Yackcich Furche, Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército, RUT N° 7.396.427-K.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.